



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° **01257** -2013-A/MPMN

Moquegua, **19 NOV. 2013**

VISTO: La solicitud con registro N° 012991 del 09 de mayo de 2013 presentado por doña Pelagia Cuela Chambilla de Romero; la Carta N° 076-2013-UOTTM/GM/MPMN emitido por la Sub Gerencia del Terminal Terrestre de Moquegua; el Memorándum N° 846-2013-GM-A/MPMN de fecha 10 de julio del 2013 y el Informe N° 1187- 2013-GAJ-GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el inc. 06 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de Alcaldía por las cuales aprueba o resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante solicitud con registro N° 012991 de fecha 09 de mayo de 2013, doña PELAGIA CUELA CABBILLA DE ROMERO presenta escrito solicitando renuncia a la concesión de Stand en el terminal terrestre.

Que, mediante Carta N° 076-2013-UOTTM/GM/MPMN emitido por la Sub Gerencia Terminal Terrestre, se hace de conocimiento que doña Pelagia Cuela Chambilla de Romero, se adjudicó el Stand A - 10 ubicado en el segundo piso del Terminal Terrestre efectuando el pago, de la suma de S/. 1818.00 nuevos soles por concepto de Alquiler y garantía de Stand Comercial lo cual consta en el recibo de Caja N° 0118911, sin embargo no ha firmado ningún Contrato de Arrendamiento, el Stand nunca fue recepcionado, ni ocupado por la persona antes indicada.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el informe N°1187-2013-GAJ/MPMN efectúa un análisis sobre lo peticionado conforme señala el Código Civil Peruano en su artículo 1351 prescribe " El contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial", por lo tanto se requiere el consentimiento de las partes. Bien es conocido que el pago extingue la obligación entre el deudor y el acreedor, todo pago presupone la existencia de una deuda y esta nace de un contrato; si esta no existe, la suma pagada no tiene razón jurídica de existir y debe ser restituida a favor de la solicitante.

Por los fundamentos expuestos, en la parte considerativa y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N° 06 del artículo 20 de la ley orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la devolución de S/. 1818.00 (mil ochocientos dieciocho y 00/100 nuevos soles) a favor de PELAGIA CUELA CHAMBILLA DE ROMERO, como restitución de lo pagado al no existir relación jurídica contractual que genere obligación exigible.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Gerente de Administración.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de secretaria General la notificación de la presente resolución a las Gerencias involucradas y a la parte interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

ARCV/A/MPMN
JYEC/GAJ
cc. Archivo

